MEDUCA
PARA TODA LA VIDA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE NOMBRAMIENTO DE MAESTROS Y PROFESORES PARA EL AÑO ESCOLAR 2014 (25/11/2013)

El Ministerio de Educación hace de conocimiento público que a partir del 28 de noviembre de 2013 se iniciará el concurso de nombramiento de Maestros y Profesores para el año escolar 2014, de conformidad con la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y el Decreto Ejecutivo 203 del 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 600 de 21 de julio de 2013, el Decreto Ejecutivo 236 del 28 de junio de 2005, el Decreto Ejecutivo 951 de 9 de noviembre de 2011 y el Decreto Ejecutivo 348 de 21 de mayo de 2013.

Normas Generales que regulan el Concurso

1. La lista de vacantes será publicada en la página web de la institución los días 28 y 29 de noviembre del año en curso.
2. De conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 203 de 1996, modificado por el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo 145 del 5 marzo de 2012, para aspirar u obtener nombramiento como maestro o profesor en el Ministerio de Educación , se requiere:
   1. Ser ciudadano panameño;
   2. Estar inscrito en el Registro Permanente de Elegibles del Ministerio de Educación;
   3. Tener inscrito en el Registro Permanente de Elegibles los títulos y/o créditos exigidos para el cargo;
   4. Gozar de buena salud física y mental;
   5. No estar suspendido del cargo o inhabilitado para ejercer funciones públicas;
   6. No estar separado del cargo por orden de autoridad competente; y
   7. Estar en capacidad legal de ejercer inmediatamente las facultades, responsabilidades y funciones inherentes al cargo.
3. De conformidad con el artículo 21 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 600 de 2010 no podrán participar en este concurso, los aspirantes que hayan sido destituidos (as) por faltas que pugnen con la moral y la honestidad que debe observar un educador, por violación de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación. Los educadores que sean sancionados por segunda vez por algunas de las causas indicadas no podrán aspirar a puestos docentes. Tampoco podrán participar los educadores que estén suspendidos del cargo y los que hayan sido destituidos por delitos relacionados con el pudor y la libertad sexual.
4. En virtud del Artículo 103 de Decreto Ejecutivo 203 del 27 de septiembre de 1996, los funcionarios del Ministerio de Educación que en forma permanente o interino, desempeñen cargos de maestro, profesor, una posición administrativa; o los que laboren en un plantel particular de enseñanza o en la administración pública nacional o municipal, en instituciones autónomas o semiautónoma o en la empresa privada, podrán

ocupar otra posición dentro del Ramo de Educación en los siguientes casos:

1. La posición sea interina y no exceda de quince (15) horas semanales.
2. La posición no implique simultaneidad con su jornada regular de trabajo.
3. No haya aspirantes idóneos disponibles para ocupar la posición.

5. Los (as) docentes sólo podrán incluir hasta cinco (5) posiciones de maestro y hasta cinco (5) posiciones de profesor, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996.
6. Los (as) aspirantes podrán presentar su candidatura a través de la página de internet del Ministerio de Educación del 28 de noviembre al 10 de diciembre de 2013. de conformidad con el artículo 11 B del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, Adicionado por el Decreto Ejecutivo 348 de 21 de mayo de 2013.
7. La condición de la vacante será indicada en la publicación. Los (as) docentes serán nombrados (as) de acuerdo a la condición de la vacante y siempre que reúnan los requisitos de Ley.
8. Para tomar posesión del cargo, los (as) docentes que sean seleccionados (as) deberán entregar los certificados de salud física y de salud mental. El primero expedido por un médico general o especialista y el segundo por un psicólogo o psiquiatra. El Educador que no entregue dichos certificados de salud, no podrá tomar posesión del cargo.

También, se comunica que en las vacantes de maestros de grado se aplicará el artículos 6 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 216 de 4 de julio de 2008, que dispone que las vacantes de maestro de grado que se produzcan en la etapa primaria del primer nivel de enseñanza del subsistema regular formal o no formal, durante un periodo transitorio de (6) años, a partir de la vigencia de este Decreto, se distribuirán equitativamente de la siguiente manera:

1. Cincuenta por ciento (50%) para los aspirantes que poseen los Diplomas de Maestro de Enseñanza Primaria o Maestro de Primer Nivel de Enseñanza a Nivel Superior.
2. Cincuenta por ciento (50%) a los aspirantes que tengan uno o los siguientes títulos: Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Primaria o Licenciatura en Pedagogía o Profesorado en Educación o Profesorado en Primaria.

Los educadores que tengan inscritos en el Registro Permanente de Elegibles diplomas de Maestro de Enseñanza Primaria o de Maestro de Primer Nivel de Enseñanza a Nivel Superior y títulos de Licenciatura en Ciencia de la Educación con énfasis en Primaria o Licenciatura en Pedagogía o Profesorado en Primaria, sólo podrán concursar para las vacantes otorgadas a los egresados de las universidades.

4.

En el caso de los educadores que tengan inscrito en el Registro Permanente de Elegible el título Licenciatura en Educación para la Etapa Primaria de la Educación Básica General, sólo podrán concursar para las vacantes otorgadas, a los egresados de las universidades.

Los aspirantes aplicarán a través del nuevo Proceso de Vacantes en Línea, el cual se pone a disposición de todos los educadores del país, a través de la página web www.meduca.gob.pa. Este mecanismo aplica para los siguientes efectos: presentación de oferta de la vacante, del 28 al 29 noviembre de 2013, postulación de aspirantes, del 28 de noviembre al 10 de diciembre de 2013, reclamo, lista de elegibles y selección de aspirantes para ocupar la vacante.

Se reitera a los (as) aspirantes, que antes de enviar su solicitud, deben tomar en cuenta la ubicación del centro educativo donde se requiere la vacante, para evitar las renuncias al inicio del año escolar, lo que afecta el proceso de enseñanza aprendizaje.

Esta información puede ser consultada en la página de internet del Ministerio de Educación en la dirección ***www.meduca.gob.pa***.

LUCY MOLINAR
Ministra de Educación